

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Referencia: Radicación: 258993103001- 202000097 -00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de **CINCO (5) DIAS**, so pena de rechazo el(a) demandante la subsane en los siguientes aspectos:

Aportar poder dirigido al juzgado de la categoría y ubicación donde pretende formular la demanda, por cuanto el memorial contentivo del mandato allegado se dirige al "juzgado civil municipal de Bogotá (reparto)".

De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para los traslados respectivos.

NOTIFÍQUESE,


GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA - S E C R E T A R Í A - La anterior providencia se notifica por <u>Estado</u> fijado hoy: 03 JUL. 2020 JOSE ROBERTO CAMPOS Secretario
